

**ANEXO 1 - A**  
**CONDICIONES DE LA “ASISTENCIA RIMAC – EVENTOS VIDA”**  
**SUSCRITO ENTRE EL PROVEEDOR Y RIMAC SEGUROS.**

**1. INTRODUCCION**

**RIMAC SEGUROS** con su programa “**ASISTENCIA RIMAC – EVENTOS VIDA**”, le brinda Asistencia Médica, Chequeo médico preventivo, Asistencia por eventos vida y referencias ante cualquier eventualidad las 24 horas del día, los 365 días del año. Con tan sólo una llamada, dispondrá de todos aquellos recursos necesarios para la inmediata atención de cualquier problema, sujetándose para ello al presente contrato.

**2. GLOSARIO DE TÉRMINOS.**

**2.1 DEFINICIONES**

**Siempre que se utilicen letras mayúsculas en las presentes condiciones generales, los términos definidos a continuación tendrán el significado que aquí se les atribuye.**

**A. RIMAC: RIMAC SEGUROS.**

**B. EL PROVEEDOR: El proveedor elegido por RIMAC SEGUROS para brindar los servicios indicados en la presente cláusula.**

**C. AFILIADO:** Es la persona física afiliada al SEGURO DE PROTECCIÓN MÚLTIPLE EVENTOS DE LA VIDA BBVA CONTINENTAL de RIMAC SEGUROS. Dentro de este rubro se entenderán como BENEFICIARIOS del AFILIADO el cónyuge, hijos y/o dependientes menores de 18 años que vivan permanentemente y bajo la dependencia económica del AFILIADO, quienes podrán gozar de todos los servicios a los que tiene derecho el AFILIADO de conformidad con los términos, condiciones y limitaciones establecidas en este documento.

**D. TITULAR: AFILIADO de RIMAC SEGUROS.**

**E. SOLES:** La moneda en curso legal en la República del Perú

**F. SERVICIOS:** Los servicios de asistencia contemplados y a los que se refiere el presente documento.

**G. SITUACIÓN DE ASISTENCIA:** Todo hecho o acto del hombre, accidente del AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS ocurrido en los términos y con las características y limitaciones establecidas en el documento, que den derecho a la prestación de los SERVICIOS.

**H. ACCIDENTE:** Todo acontecimiento que provoque daños materiales y/o corporales al AFILIADO Y SU FAMILIA, causado única y directamente por una causa externa, violenta, fortuita y evidente (excluyendo la enfermedad) que ocurra al AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS durante la vigencia del presente documento.

**I. FAMILIAR:** Cónyuge e hijos y/o dependientes económicos de un AFILIADO menores de 18 años.

**J. FECHA DE INICIO:** Fecha a partir de la cual los servicios de asistencia que ofrece EL PROVEEDOR estarán a disposición del AFILIADO de RIMAC SEGUROS.

**K. PAÍS DE RESIDENCIA:** La república del Perú.

**L. REPRESENTANTE:** Cualquier persona, sea o no acompañante del AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS, que realice gestión alguna para posibilitar la prestación de los Servicios de Asistencia.

### 3. BENEFICIOS

#### 3.1 SERVICIOS MEDICOS

##### A. ORIENTACIÓN MÉDICA TELEFÓNICA Y REFERENCIA:

En caso de que el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS requieran de una consulta telefónica con un médico general ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), EL PROVEEDOR gestionará, coordinará un enlace telefónico con un médico especialista en medicina general para que absuelva su consulta, así como también brindará referencia al tema. Este servicio se brindará las 24 horas del día. El servicio aquí indicado se realizará SIN LÍMITE DE EVENTOS.

##### B. ENVÍO DE MEDICOS A DOMICILIO:

En caso de que el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS sufran una enfermedad o padecimiento del momento y que requiera la evaluación o diagnóstico de un Médico General, EL PROVEEDOR gestionará y cubrirá el costo del traslado del médico a la residencia del AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS, para realizar la evaluación sobre el estado o padecimiento del AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. Cabe indicar que el médico a domicilio materia de esta asistencia no entregará una receta médica para compra de fármacos. Las visitas médicas domiciliarias en otras circunstancias o por médicos distintos a los autorizados por EL PROVEEDOR, no están cubiertas, EL PROVEEDOR no se responsabiliza por los servicios médicos contratados directamente por el AFILIADO o terceros.

COPAGO DE S/ 35.00 SOLES POR CADA EVENTO Y SIN LÍMITE DE EVENTOS.

##### C. AMBULANCIA POR EMERGENCIA:

En caso de que el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS sufran una enfermedad grave o accidente tales que requieran su hospitalización o estabilización, EL PROVEEDOR gestionará y cubrirá el costo del traslado en ambulancia terrestre, siempre y cuando exista la infraestructura privada que lo permita. En caso de no existirla, coordinará el traslado por medio de los servicios médicos públicos en la localidad con un límite máximo de: S/ 350.00 SOLES POR CADA EVENTO Y CON NÚMERO MÁXIMO DE CUATRO (4) EVENTOS AL AÑO.

#### 3.2 CHEQUEO MEDICO PREVENTIVO

##### A. EXAMEN FISICO COMPLETO:

**Exámenes Generales:** En caso de que el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS requiera de realizarse exámenes Piel, tejido graso, sistema óseo -muscular ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), EL PROVEEDOR gestionará y coordinará un enlace telefónico con un especialista para que absuelva su consulta.

**Exámenes Regional:** En caso de que el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS requiera de realizarse exámenes Cuello, tiroides, tórax, pulmones, abdomen y renal, índice de masa corporal, ante cualquier molestia que sufriera (situaciones que no sean emergencia), EL PROVEEDOR gestionará y coordinará un enlace telefónico con un especialista para que absuelva su consulta.

##### B. ANALISIS CLINICO:

En caso de que el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS requieran realizarse los exámenes de Hemograma completo grupo sanguíneo, RH, colesterol y triglicéridos y Radiografía del tórax, EL PROVEEDOR gestionará y coordinará una cita con el laboratorio disponible más cercano a la vivienda del AFILIADO.

\*\*\*\*\* El límite de eventos en total por los servicios antes descritos será un (1) evento al año, el cliente podrá disponer de todos los servicios indicados por un co-pago de S/.30.00 \*\*\*\*\*

#### 3.3 ASISTENCIA POR EVENTOS VIDA:

##### A. CANASTA BASICA DE ALIMENTOS Y/O GASTOS ADICIONALES POR EVENTOS DE VIDA:

a) **Matrimonio:** En caso de que el AFILIADO contraiga matrimonio, el AFILIADO puede solicitar a EL PROVEEDOR el reembolso de los gastos incurridos en el evento, para esto deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento de identidad del AFILIADO
- Copia certificada del acta de matrimonio del AFILIADO.
- Boletas o facturas de los gastos del evento.

En el caso de este servicio se brindará UN (1) REEMBOLSO DE HASTA S/ 1,000 SOLES.

En caso el Cliente no conserve las boletas o facturas de los gastos incurridos en el evento, podrá solicitar el reembolso de gastos de “Canasta Familiar” (gastos de alimentos en los que incurra el Cliente durante el mes del evento) y se otorgará hasta por un monto máximo de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles).

Estas asistencias se brindarán como máximo una (1) vez AL AÑO.

#### **EXCLUSIONES DEL SERVICIO**

Esta cláusula no cubre el matrimonio que ocurra o se produzca o se contraiga:

- Fuera del periodo de vigencia de la Asistencia.
- Cuando El AFILIADO ya haya recibido una indemnización por este servicio en los últimos 12 meses.

- b) **Nacimiento de hijo:** En caso de nacimiento de un hijo, del AFILIADO, éste último deberá solicitar a EL PROVEEDOR el reembolso de los gastos incurridos en el evento, para esto deberá presentar los siguientes documentos:

- Copia simple del documento de identidad del AFILIADO.
- Copia certificada del acta de nacimiento del hijo del AFILIADO.
- Boletas o facturas de los gastos del evento.

En el caso de este servicio se brindará DOS (2) REEMBOLSOS DE HASTA S/1,000 SOLES.

En caso el Cliente no conserve las boletas o facturas de los gastos incurridos en el evento, podrá solicitar el reembolso de gastos de “Canasta Familiar” (gastos de alimentos en los que incurra el Cliente durante el mes del evento) y se otorgará hasta por un monto máximo de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles).

Estas asistencias se brindarán como máximo dos (2) veces al año.

#### **EXCLUSIONES DEL SERVICIO**

Esta cláusula no cubre los nacimientos de un hijo que ocurran o se produzcan o se contraigan:

- Fuera del periodo de vigencia de la Asistencia.
- Cuando El AFILIADO ya haya recibido una indemnización por este servicio dos (2) veces en los últimos 12 meses.

- c) **Titulación de un hijo del asegurado:** En caso de que el AFILIADO y/o alguno de sus BENEFICIARIOS (Solo hijos) obtenga su título universitario, EL PROVEEDOR cubrirá el reembolso de los gastos incurridos en el evento, presentando los siguientes documentos:

- Copia simple del documento de identidad del AFILIADO.
- Copia certificada del acta de nacimiento del hijo del AFILIADO. (Solo para titulación de hijos del Afiliado) Copia certificada del título académico otorgado por la institución educativa.
- Boletas o facturas de los gastos del evento.

En el caso de este servicio se brindará DOS (2) REEMBOLSOS DE HASTA S/1,000 SOLES.

En caso el Cliente no conserve las boletas o facturas de los gastos incurridos en el evento, podrá solicitar el reembolso de gastos de “Canasta Familiar” (gastos de alimentos en los que incurra el Cliente durante el mes del evento) y se otorgará hasta por un monto máximo de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles)

Estas asistencias se brindarán como máximo dos (2) veces al año

#### **EXCLUSIONES DEL SERVICIO**

Esta cláusula no cubre la titulación que ocurra o se produzca:

- Fuera del periodo de vigencia de la Asistencia.
- En caso el AFILIADO ya haya recibido una indemnización por este servicio dos veces en los últimos 12 meses.
- Se excluyen graduaciones de grado en carreras técnicas (menores a 3 años) y diplomados.

d) **Compra de vivienda del AFILIADO: En caso el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS (solo Hijos) compre una vivienda, el AFILIADO solicitará a EL PROVEEDOR el reembolso de los gastos incurridos en el evento, presentando los siguientes documentos:**

- Copia simple del documento de identidad del AFILIADO.
- Copia certificada del título de propiedad de la vivienda del AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS (Solo Hijos) según sea el caso.
- Boletas o facturas de los gastos del evento.
- El documento de la vivienda se debe encontrar registrado ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos y notariado por los entes correspondientes.
- Boletas o facturas de los gastos del evento.

**En el caso de este servicio se brindará UN (1) REEMBOLSO DE HASTA S/ 1,000SOLES. En caso el Cliente no conserve las boletas o facturas de los gastos incurridos en el evento, podrá solicitar el reembolso de gastos de “Canasta Familiar” (gastos de alimentos en los que incurra mensualmente el Cliente) y se otorgará hasta por un monto máximo de S/ 1,000 (Mil y 00/100 Soles)**

**Estas asistencias se brindarán como máximo una (1) vez al año SE OTORGARÁ MAXIMO: UN EVENTO AL AÑO.**

#### **EXCLUSIONES DEL SERVICIO**

Esta cláusula no cubre cualquier adquisición que ocurra o se produzca:

- Fuera del periodo de vigencia de la Asistencia.
- En caso el AFILIADO ya haya recibido una indemnización por este servicio en los últimos 12 meses.

**\*\*\*\*\* PARA EL SERVICIO EVENTOS DE LAS VIDA EL CLIENTE CUENTA CON 30 DIAS CALENDARIO POSTERIOR AL EVENTO PARA COORDINAR EL REEMBOLSO CORRESPONDIENTE DE LOS GASTOS ASOCIADOS, FUERA DE ESTE PLAZO NO SE PODRA REALIZAR REEMBOLSO ALGUNO \*\*\*\*\***

### **3.3 REFERENCIAS Y COORDINACIÓN DE FLORISTERÍAS, RESTAURANTES Y CENTROS CULTURALES, CINES, TEATROS Y MUSEOS EN EL PERU.**

Cuando el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS requiera de datos sobre floristerías, restaurantes y centros culturales (cines, teatros y museos), deberá llamar a EL PROVEEDOR para que éste último le proporcione información de establecimientos. Estos servicios estarán a cargo del AFILIADO quien podrá coordinar directamente la entrega del producto o servicio quedando a cargo del AFILIADO los costos y cualquier otro gasto en que deba incurrirse, los cuales serán pagados por el AFILIADO con sus propios recursos y bajo su propio riesgo de las consecuencias que se deriven.

El presente servicio se prestará SIN LÍMITE DE EVENTOS. En las demás regiones del Perú a excepción de LIMA, EL PROVEEDOR hará lo posible por ayudar al AFILIADO a contactar un establecimiento. En este caso, el AFILIADO también deberá pagar con sus propios recursos los gastos en que incurra al recibir el producto o servicio sin límite de eventos.

EL PROVEEDOR no asumirá responsabilidad alguna en relación con el producto, servicio o la atención prestada o falta de la misma por parte de los establecimientos contactados.

### **4. CASOS DE EXCEPCIÓN**

No son objeto de los SERVICIOS, las situaciones de asistencia que presenten las siguientes causas:

- a) La mala fe del AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS comprobada por el personal de EL PROVEEDOR.
- b) Los fenómenos de la naturaleza de carácter extraordinario, tales como inundaciones, terremotos, erupciones volcánicas, huracanes, tempestades ciclónicas, etc.
- c) Hechos y actos del hombre derivados del terrorismo, guerra, guerrilla, vandalismo, motín o tumulto popular, etc.
- d) Hechos y actos de fuerzas armadas, fuerza o cuerpo de seguridad.
- e) La energía nuclear radiactiva.
- f) Enfermedades o lesiones derivadas de padecimientos crónicos, enfermedades Pre existentes y de las diagnosticadas con anterioridad.
- g) La ingestión de drogas, sustancias tóxicas, narcóticos o medicamentos sin prescripción médica.

- h) Enfermedades mentales.
- i) La adquisición y uso de prótesis o anteojos.
- j) El incumplimiento de las obligaciones procesales que imponga la autoridad judicial como medida preventiva para asegurar la asistencia del AFILIADO Y SU FAMILIA en el procedimiento.
- k) La falta de cooperación del AFILIADO Y SU FAMILIA para la recuperación de la caución exhibida por la empresa.

**EL PROVEEDOR avisará a RIMAC SEGUROS de los servicios improcedentes por las causas arriba citadas para verificar si éste autoriza la prestación del servicio por la calidad del cliente de que se trate siempre y cuando que por circunstancias de la hora y el día se pueda comunicar inmediatamente, de lo contrario se reportará al día siguiente hábil por escrito.**

**5. EXCLUSIONES:**

- a) Cuando el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS no proporcione información veraz y oportuna, que por su naturaleza no permita atender debidamente el asunto.
- b) Cuando el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS no se identifique como AFILIADO de RIMAC SEGUROS.
- c) Cuando el AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS incumplan cualesquiera de las obligaciones indicadas en este documento.

**6. EXCLUSIONES GENERALES:**

- a) Daños intencionales, así como los causados por guerra, rebelión, asonada, motín, protesta, paro y situaciones que alteren la seguridad pública.
- b) Daños por terremoto, erupción volcánica, inundación, erupción, y cualquier fenómeno natural.
- c) Cuando por orden de autoridad competente se impida la ejecución de los trabajos.
- d) Cuando cualquier autoridad competente con orden de allanamiento, cateo, aseguramiento, rescate, se vea obligada a forzar o destruir cualquier elemento de acceso como puertas, ventanas, cerraduras en domicilio del AFILIADO y/o sus BENEFICIARIOS.

**En caso de que el costo del servicio de exceda el monto establecido, este excedente será cubierto por el AFILIADO.**

**7. EXOBLIGACIONES DEL AFILIADO Y SU FAMILIA:**

Con el fin de que el AFILIADO Y SU FAMILIA pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a) Abstenerse de realizar gastos o arreglos sin haber consultado previamente con EL PROVEEDOR.
- b) Identificarse como AFILIADO Y SU FAMILIA ante los funcionarios de EL PROVEEDOR o ante las personas que esta última compañía contrate con el propósito de prestar los servicios contemplados en el presentado documento.

**8. PROCEDIMIENTO EN CASO DE REQUERIR ASISTENCIA:**

Con el fin de que el AFILIADO Y SU FAMILIA pueda disfrutar de los servicios contemplados, deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- A) El AFILIADO Y SU FAMILIA deberá llamar a la Central de Emergencia: 411-3073.
- B) Seguidamente, deberá identificarse con el nombre del AFILIADO Y SU FAMILIA, DNI, teléfono y dirección para la validación respectiva.
- C) El SERVICIO se efectuará las 24 horas del día los 365 días del año, incluyendo los días feriados y no laborables.
- D) En el caso de los beneficios adicionales, el AFILIADO Y SU FAMILIA deberá abonar el importe por concepto de deducibles y/o gastos no cubiertos que correspondan según las condiciones establecidas en la póliza que tenga contratada.

**8. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.**

Queda entendido que EL PROVEEDOR podrá prestar los servicios en forma directa, o a través de terceros con quienes dicha compañía contrate, bajo responsabilidad de EL PROVEEDOR.